



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 5

MADRID

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

SUMARIO 19/1997

PIEZA SEPARADA III

**DON BALTASAR GARZON REAL, MAGISTRADO-JUEZ DEL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE LA
AUDIENCIA NACIONAL:**

A LAS AUTORIDADES DE CHILE

ATENTAMENTE SALUDO Y PARTICIPO: Que en este juzgado se instruye Sumario 19/1997 por el presunto delito de terrorismo y genocidio contra AUGUSTO PINOCHET Y OTROS, en el que por resolución de fecha 16 de Septiembre de 2004 he acordado dirigir a V.I. la presente Comisión Rogatoria en base a:

EXPOSICIÓN DE HECHOS

PRIMERO.- La acusación en fecha 19 de Julio de 2004 ha solicitado se admita la ampliación de Querrela presentada contra Augusto Pinochet Ugarte por los delitos de genocidio, terrorismo y tortura, contra el mismo, Joseph L. Allbritton, Robert L. Allbritton, Steven B. Pfeifer, y Carol Thompson y quienes en el curso de la investigación resulten también responsables de haber realizado con posterioridad a los autos de 19 de Octubre y 10 de Diciembre de 1998, los actos que integran los tipos delictivos denunciados a fin de dilatar, dificultar e impedir la eficacia del embargo, bloqueo, depósito de los saldos de las cuentas bancarias que Augusto Pinochet directamente o a través de terceras personas, incluidos miembros de su familia, tenía en el Riggs Bank.

SEGUNDO.- En escrito presentado el 2 de Septiembre de 2004 la acusación solicita ampliación de querrela por los mismos delitos contra

Lucía Hiriart Rodríguez, esposa de Augusto Pinochet, Mr. Ashley Lee, Fernando Baqueiro y Raymond Lund; cada uno de ellos habría participado, bien como cotitular de cuentas bancarias o cofirmante de documentos utilizados para la perfección de los contratos supuestamente delictivos (Sra.Hiriart), bien cooperando para excluir el memorándum y los documentos de trabajo referidos al Sr. Pinochet en el Banco Riggs en el año 2002 (Sr. Lee), o bien llevando el control personal de las cuentas del procesado Sr. Pinochet (Sres. Baqueiro y Lund).

Asímismo en escrito de fecha 6 de septiembre de 2004 se ha solicitado la imputación de Oscar Custodio Aitken Lavanchy por haber cooperado a la creación de la sociedad Abanda Limited para poner a salvo los bienes del procesado D. Augusto Pinochet Ugarte en 1999.

TERCERO.- En autos está acreditada la medida cautelar por la que se acordó el embargo sobre los bienes del Sr. Pinochet, y se cursaron los despachos para garantizar su efectividad.

Ahora, con los datos aportados, extraídos del informe elaborado por el Senado de los EEUU, se constata que al menos 8 millones de dólares fueron extraídos con posterioridad al hecho del bloqueo de las cuentas, circunstancia pública y notoria y por ende conocida por los responsables de la entidad bancaria que actuaron, o de “motu proprio” en beneficio del cliente o por orden de éste, por si o a través de persona interpuesta.

NORMATIVA APLICABLE

La causa se sigue por los delitos de GENOCIDIO (art. 607 Código Penal), TERRORISMO (art. 572 Código Penal) Y TORTURAS (art. 173 y 174 Código Penal) contra AUGUSTO PINOCHET Y OTROS, tras la ampliación de querrela que se cita en la resolución se sigue también por delitos de ALZAMIENTO DE BIENES Y BLANQUEO DE CAPITALS contra AUGUSTO PINOCHET , LUCÍA HIRIART RODRÍGUEZ, JOSEPH L. ALLBRITTON, ROBERT L. ALLBRITTON, STEVEN B. P. PHEIFFER, CAROL THOMPOSON, MR. ASHLEY LEE, entre otros.

DILIGENCIAS A PRACTICAR

A) DENUNCIAR los hechos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 del Convenio Bilateral de Extradición y Asistencia Judicial en materia penal entre Chile y España de 19 de Octubre de 1990, publicado en el



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

BOE el 10 de Enero de 1995, a tenor del cual “toda denuncia cursada por una parte contratante cuyo objeto sea incoar un proceso ante los tribunales de la otra parte”, se trasmitirá por vía diplomática, o por vía consular, contra Augusto Pinochet Ugarte, Lucia Hiriart Rodríguez y Oscar Custodio Aitken Lavanchy.

B) Practicar las diligencias siguientes:

PRIMERO.- Por Auto de fecha 19 de Octubre de 1998 dictado en el Sumario 19/1997, Pieza Separada, cuya copia se adjunta, fueron embargados los bienes identificados como propiedad de Augusto Pinochet Ugarte, a nombre de éste o de sus familiares, por lo que se solicita que aporten a este Juzgado la información de que se disponga sobre la identidad de los referidos bienes, en cualquier país que se hallen, en las Diligencias que practica el Magistrado (Ministro) D. Sergio Muñoz, de la Corte de Apelaciones de Santiago de Chile;

SEGUNDO.- A los efectos de las responsabilidades dimanantes del delito, se solicita se traben embargo sobre los referidos bienes que hallándose en territorio de Chile hubieren sido identificados en las Diligencias que practica el Magistrado D. Sergio Muñoz, de la Corte de Apelaciones de Santiago de Chile, y sean puesto a disposición del presente Juzgado; todo ello para el caso, de que no se siga procedimiento de alcance similar a éste, en aquel país ante cuyas autoridades también se denuncian los hechos.

Se remite ANEXO 1 conteniendo:

- Dos escritos de ampliación de querrela de fecha 19/07/2004, escrito de ampliación de querrela a personas de fecha 02/09/2004 y de 06/09/2004.
- Copia del Auto de embargo de fecha 19/10/1998.
- Copia del Auto de procesamiento de fecha 10/12/2004.
- Normativa aplicable
- Testimonio del Auto de 16/09/2004.

Todo ello en virtud del principio que ha de presidir las relaciones entre nuestros respectivos países de conformidad con lo Dispuesto en el art. 278 y concordantes de La Ley Orgánica del Poder Judicial 6/85 de 1 Julio y al amparo de las disposiciones contenidas en el Convenio Bilateral de Extradición y Asistencia Judicial en materia penal entre Chile y España de 19 de Octubre de 1990 (Tratado de Extradición y Asistencia Judicial en materia penal entre el Reino de España y la República de Chile de 14 de Abril de 1992, B.O.E. 10 -01-1995), enviándose una Copia de la presente por conducto del Ministerio de Justicia de nuestros dos Estados.



Dadas las cordiales relaciones entre Nuestros respectivos países, espero se digne Acordar el cumplimiento de cuanto intereso, Quedando a la recíproca en casos análogos.

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Madrid, a VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CUATRO

EL MAGISTRADO-JUEZ

EL SECRETARIO